

5. a) Doña Dolores Segovia Rodríguez. c) Secano 2.º d) 469 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las once horas.
6. a) Doña Francisca Mayolín Romero. d) 220 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las once horas.
7. a) Don Alfredo Erquicia Aranda. b) «Jedutilla». c) Secano primera. d) 17.526 metros cuadrados sin edificar. e) Día 8 de mayo, a las once horas.
8. a) «C.ª Industrias Agrícolas, S. A.». c) Baldío. d) 1.737 metros cuadrados sin edificar. e) Día 8 de mayo, a las doce horas.
9. a) Doña Magdalena Guardiola Fantoni. b) «La Cantarera». c) Secano 1.º d) 18.514 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las doce horas.
10. a) Doña María Maestro Fernández de Córdoba. b) «Cortijo Nuevos». c) Secano 1.º d) 17.281 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las doce horas.
11. a) Don Manuel Rodríguez Jiménez. b) «La Mina». c) Secano 2.º d) 4.060 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las doce horas.
12. a) Dirección General de Ganadería.
13. a) Don Cristóbal Mier Terán Romero. b) «Marcharaviz». c) Secano 1.º d) 20.250 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las trece horas.
14. a) Don Manuel Gómez Merino. b) «Rosalejo». c) Secano segunda. d) 105 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las trece horas.
15. a) Don Francisco Cuevas Amador. b) «Rosalejo». c) Secano 2.º d) 238 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las trece horas.
16. a) Don Manuel Merino Ahumada. b) «Las Cigarras». c) Secano 2.º d) 112 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las trece horas.
17. a) Don José AVECILLA AVILA. b) «Santa Isabel». c) Secano y viña d) 1.789 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las dieciséis horas.
18. a) Don Juan García Romero. b) «Las Cigarras». c) Secano 2.º d) 432 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las dieciséis horas.
19. a) Doña Carmen Durán Luna. b) «Valdejudíos». c) Secano 2.º d) 6.392 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las dieciséis horas.
20. a) Don Francisco Cuevas Amador. b) «Cerro Gordo». c) Secano 2.º d) 3.603 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las dieciséis horas.
21. a) Don Antonio Fernández Fernández. b) «La Garrapata». c) Secano 2.º d) 11.386 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo a las diecisiete horas.
22. a) Don Miguel Orellana Moreno. b) «Mataseñora». c) Secano 2.º y olivos. d) 479 metros cuadrados sin edificar. e) 6 de mayo, a las diecisiete horas.
23. a) «Textiles Reunidas, S. A.». c) Jardín. d) 50 metros cuadrados sin edificar. e) 8 de mayo, a las diecisiete horas.
24. a) Don Bernardo Macías Chamizo. b) «Los Barreros». d) 275 metros sin edificar. e) 8 de mayo, a las diecisiete horas.
25. a) Don Antonio Armario Salas. b) «El Retiro». c) Estación servicio. d) 1.600 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las diez horas.
26. a) Don Antonio Fernández Fernández. b) «El Retiro». c) 199,30 metros cuadrados edificados y 198 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las diez horas. f) Don Federico Vázquez Guzmán, don José AVECILLA AVILA y don Manuel Gómez Domínguez.
27. a) Don Antonio Fernández Fernández. b) «El Retiro». c) Secano 2.º d) 4.337 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las diez horas.
28. a) Don Juan Rosado Carrido. b) «Balcón de Pilatos». c) Olivar 2.º d) 224 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las diez horas.
29. a) Don Rafael Bernal. c) Olivar 2.º d) 695 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las once horas.
30. a) «Compañía Abelasa-Talleres». c) Erial. d) 93 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las once horas.
31. a) Ayuntamiento de Arcos. c) Erial. d) 3.283 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las once horas.
32. a) Don Manuel Sánchez Rufano. b) «Balcón de Pilatos». c) Olivar 2.º d) 1.727 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las once horas.
33. a) Dirección General de Ganadería. c) Cañada. d) 3.196 metros cuadrados sin edificar.
34. a) Don J. Troncoso Tataré. b) Estación servicio. d) 121 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las doce horas.
35. a) Don Juan P. Vallo Carrera. c) Erial. d) 71 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las doce horas.
36. a) Don Manuel Serrano Contero. b) «El Portichuelo». c) Solar. d) 279 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las doce horas.
37. a) Doña María Teresa Cárdenas Moreno. b) «La Rondana». c) Olivar 2.º d) 1.106 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las doce horas.
38. a) Don Manuel Pérez Mayolín. b) «Portichuelo». d) 5.185 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las trece horas.
39. a) Don Francisco Macías Delgado. b) «Joaquín Santana». c) Olivar 2.º d) 2.994 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las trece horas.

40. a) Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. c) Erial. d) 1.860 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las trece horas.
41. a) Dirección General de Ganadería. c) Cañada. d) 842 metros cuadrados sin edificar.
42. a) Don Manuel Vázquez García. b) «El Portichuelo». c) Olivar. d) 427 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.
43. a) Don Bartolomé Soto Ibañez. b) «Pirigüin». c) Olivar 2.º d) 1.090 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.
44. a) Don Francisco Macías Delgado. b) «Portichuelo». c) Olivar 2.º d) 1.222 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.
45. a) Don Angel L. Baena Salas. b) «Origuin». c) Olivar 2.º d) 2.028 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.
46. a) Doña Isabel Castillo Fernández. c) Olivar 2.º d) 1.136 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.
47. a) Don Luis Martel Hidalgo. b) «El Cerrado». c) Secano. d) 314 metros cuadrados sin edificar. e) 9 de mayo, a las catorce horas.

Cádiz, 10 de abril de 1973.—El Ingeniero Jefe, Luis Martínez Lquiedo.—3.459-E.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 16 de marzo de 1973 por la que se crea el Museo de Málaga y se integra en el Patronato Nacional de Museos.

Ilmo. Sr.: En la provincia de Málaga existen en la actualidad los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes denominados Provincial de Bellas Artes y Arqueológico Provincial.

Por razones técnicas y económicas y de acuerdo con las nuevas orientaciones museológicas se considera muy conveniente la unificación de los Museos antes citados en uno solo, moderno y varío con las correspondientes Secciones de Bellas Artes, Arqueología y Artes y Costumbres Populares que sea muestra expresiva de la riqueza histórico-artística, arqueológica y etnológica de Málaga a fin de evitar la existencia de Museos dependientes del mismo Departamento separados por razón de sus fondos, lo que dificultaría la función económica, cultural y educativa del Museo.

El paralelismo de estos Centros y las recientes disposiciones relativas a la organización y funcionamiento de los Museos como son el Decreto 522/1968 que regula el Patronato Nacional de Museos de la Dirección General de Bellas Artes y el Decreto 730/1971, de 25 de marzo, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Museos estatales de Bellas Artes, aconsejan la fusión legal de los citados Museos y su integración en el Patronato Nacional.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Esta Ministerio ha dispuesto:

Artículo 1.º Se crea el Museo de Málaga, en el que quedan refundidos el Museo Provincial de Bellas Artes y el Museo Arqueológico Provincial, destinado a conservar y exhibir adecuadamente las obras de arte, piezas arqueológicas y cuantos objetos histórico-artísticos y etnológicos sirvan para poner de relieve la importancia arqueológica, artística y etnológica de la citada localidad y provincia.

Art. 2.º El Museo constará inicialmente de las Secciones de Bellas Artes, Arqueología y de Artes y Costumbres Populares, sin perjuicio de que puedan crearse posteriormente otras Secciones si ello se justificara por los fondos existentes en el Museo.

Art. 3.º Dicho Museo dependerá del Ministerio de Educación y Ciencia a través de su Dirección General de Bellas Artes y estará regido por un Director nombrado de conformidad con lo establecido al efecto por Decreto 730/1971, de 25 de marzo, sobre Museos estatales de Bellas Artes, y por las orientaciones emanadas de la Asesoría Nacional de Museos.

Art. 4.º La administración del Museo de Bellas Artes de Málaga se integrará en la administración única de los Museos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, creada por Decreto 2764/1967, de 27 de noviembre sobre reorganización de la Administración Central del Estado y cuyo órgano rector es el Patronato Nacional de Museos dependiente de la citada Dirección General, regulado por Decreto 522/1968, de 14 de marzo.

Art. 5.º Los fondos del Museo se constituirán por: a) con los fondos actualmente existentes en los Museos Provincial de Bellas Artes y Arqueológico Provincial de Málaga; b) con los donativos, legados o depósitos que se realicen por Instituciones o particulares, españoles o extranjeros; c) por las obras de arte y objetos histórico-artísticos y etnológicos que se adquirieran por cualquier título con destino al Museo; d) con aquellos documentos y reproducciones que por su calidad y poder evocativo merezcan ser expuestos en este Museo.

Art. 6.º Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Art. 7.º Queda autorizada la Dirección General de Bellas Artes para dictar las disposiciones necesarias para la efectividad de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 16 de marzo de 1973.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

MINISTERIO DE TRABAJO

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se dicta Norma de Obligado Cumplimiento para la Empresa «Compañía Española de Gas, S. A.», y su personal.

Ilmo. Sr.: Vistas las actuaciones producidas en relación con las deliberaciones para el establecimiento de un nuevo Convenio Colectivo Sindical para la Empresa «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», y su personal;

Resultando que concluidas sin acuerdo la primera fase de las negociaciones de un nuevo Convenio Colectivo Sindical para la indicada Empresa, el Secretario general de la Organización Sindical, con escrito de 8 de febrero de 1973, remitió a esta Dirección General las actas de las reuniones celebradas, en unión del correspondiente informe, y de conformidad con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958, se designó por esta Dirección General un funcionario que, en representación del Ministerio de Trabajo, convocase, presidiese y dirigiese las deliberaciones del Convenio en segunda fase;

Resultando que celebrada la correspondiente reunión de la Comisión Deliberadora bajo la presidencia del funcionario designado el 27 de febrero de 1973, se dió por terminada la misma sin acuerdo;

Resultando que con fecha 8 de marzo de 1973 tuvo entrada en esta Dirección General escrito del señor Secretario general de la Organización Sindical, remitiendo documentación para su unión al expediente, con la finalidad de que se dicte Norma de Obligado Cumplimiento, de acuerdo con el apartado 4.º del artículo 16 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Resultando que por esta Dirección General se recabó de la Organización Sindical la designación de asesores representantes de la Empresa y de los trabajadores, para que informasen con tal carácter en la cuestión planteada, celebrándose una reunión el día 16 de marzo de 1973, en la que ambas partes mantuvieron sus respectivos criterios;

Considerando que la competencia de esta Dirección General para resolver el presente expediente le está atribuida por los artículos 10 de la Ley de 24 de abril de 1958, de Convenios Colectivos Sindicatos; 16 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio de 1958; Ordenes de 12 de abril de 1960 y 27 de diciembre de 1962, y artículo 11 del Reglamento Orgánico del Ministerio de Trabajo, de 18 de febrero de 1960;

Considerando que, en atención a las circunstancias expuestas, es procedente el dictado de una Norma de Obligado Cumplimiento que decida sobre las cuestiones planteadas en el curso de la negociación en materia de retribuciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le están conferidas, acuerda como Norma de Obligado Cumplimiento para la «Compañía Española de Gas, S. A.», y sus trabajadores, lo siguiente:

Primero.—Queda prorrogado el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial de la Empresa «Compañía Española de Gas, Sociedad Anónima», y su personal, aprobado por Resolución de esta Dirección General de 20 de octubre de 1970, reanudando dicho pacto su vigencia el día 1 de enero de 1973 hasta el 31 de diciembre del mismo año, sin más modificación que la supresión del capítulo II «Prestaciones salariales», artículo 6.º, que fue sustituido por la Norma de Obligado Cumplimiento de 24 de marzo de 1972, y que queda modificado en la siguiente forma:

Las retribuciones base de los trabajadores afectados por el Convenio para las categorías profesionales que a continuación se relacionan serán las siguientes:

Categorías	Salario Pesetas
Personal técnico	
Mensual	
Ayudante Ingeniero de primera	9.691,96
Ayudante Ingeniero de segunda	9.347,88
Contramaestre principal y Encargado de Sección ...	8.355,87
Inspector zona, Delineante, Contramaestre ...	7.440,16
Analista, Inspector de segunda Auxiliar técnico de primera	6.448,13
Auxiliar técnico de segunda	5.646,88
Personal administrativo	
Jefe de Grupo	12.552,88
Jefe de Sección	9.691,96
Subjefe de Sección	8.355,87
Oficial de primera	7.211,23
Oficial de segunda	6.068,59
Auxiliar Administrativo y Telefonista	5.646,88
Personal obrero	
Diario	
Capataz P. O.	234,57
Oficial primera de oficio	193,17
Oficial segunda de oficio	190,90
Oficial tercera de oficio	183,00
Capataz especialista	220,77
Subcapataz	203,21
Especialista de primera	191,06
Especialista de segunda	186,00
Especialista de tercera	187,00
Peón	186,90
Personal auxiliar y subalterno	
Cobrador	188,00
Encargado Lectores	220,77
Lectores	187,00
Subalternos	186,00

Segundo.—Disponer la publicación de esta Norma de Obligado Cumplimiento en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de abril de 1973.—El Director general, Vicente Toro Orti.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial a petición de «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», con domicilio en Badajoz, Montesinos 5, en solicitud de autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Provincial, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Autorizar a «Compañía Sevillana de Electricidad, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica

Origen: Caseta «Muralla» en la ciudad de Olivenza.

Final: Nueva caseta «Arcos» en calle del Curmen.

Tipo: Subterránea

Longitud en kilómetros: 0,21.

Tensión de servicio: 20 KV.

Conductores: Aluminio de 95 milímetros cuadrados de sección.